

Original: francés

**DECLARACIÓN DE SENEGAL AL PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN 1 DE ICCAT
(PA1-502/2020 y PA1 503/2020)**

La Recomendación 19-02 tiene por objeto reducir las capturas facilitando al mismo tiempo la recuperación del patudo. También contiene importantes mecanismos de seguimiento y vigilancia con miras a garantizar la ordenación responsable de la pesca de túnidos tropicales y debe seguir respetándose.

Debería mantenerse en 2021 el TAC de 61.500 t de patudo y una veda de tres meses a la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP), adoptados por consenso.

Senegal respalda su propuesta de enmendar la Rec. 19-02 (**PA1-503/2020**) para garantizar la implementación de las medidas de ordenación, en particular los párrafos 4, 8, 18 y 60, en 2021 y reafirma su compromiso con la recuperación del patudo y la ordenación sostenible de los stocks de peces en el marco del Convenio de ICCAT.

La reunión de la Subcomisión 1 en 2021 es una buena oportunidad para evaluar las medidas de ordenación actuales y, al mismo tiempo, para buscar mecanismos que reflejen adecuadamente los derechos de los Estados costeros en desarrollo.

En lo que respecta a los límites de captura del patudo en 2020, la tabla del documento **PA1-502/2020** no refleja los requisitos y objetivos de la Rec. 19-02 por las siguientes razones:

- Los límites declarados unilateralmente por las CPC, especialmente cuando no cumplen las disposiciones del párrafo 4 de la Rec. 19-02.
- La Rec. 19-02 establece normas para determinar los límites para las CPC a que se refiere el párrafo 4 (a-c) y no menciona los límites (ni las normas para determinarlos) para las CPC con capturas medias recientes inferiores a 1.000 t. Por lo tanto, no es apropiado establecer límites para estas CPC o calcular "límites totales", ya que los límites (1.575 t y 3.500 t) ya no se aplican porque la Rec. 19-02 sustituye a la Rec. 16-01 (véase el párr. 68 de la Rec. 19-02).
- Todo exceso o remanente de captura autorizado con arreglo a los párrafos 10, 11 y 12 de la Rec. 19-02, y verificado por los datos del SCRS, deberá consignarse por separado en la tabla para garantizar la plena transparencia. Por ejemplo, no hay información sobre el traspaso por parte de la UE de 2.121,35 t de 2018 a su límite de patudo de 2020.

Por consiguiente, Senegal no aprueba la tabla del documento PA1-502/2020, tal como se presenta, ni su utilización para fines de cumplimiento u otros fines. El modelo que figura a continuación presentaría mejor los límites de captura para 2020 previstos en la Rec. 19-02 sobre la base de las estimaciones de la Secretaría.

	<i>Límites de captura de las CPC según los párrafos 4 (a-c)</i>	<i>Media de capturas recientes de las CPC a las que se aplica el párrafo 4 (d)</i>	<i>Comentarios</i> <i>(Explicar cualquier remanente o exceso de captura y transferencia con arreglo a la Rec. 19-02)</i>
--	---	--	---